



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE PASTO, NARIÑO**

| | |
|----------------|---|
| Radicado | 52001 31 87 001 2023 00332 00 |
| Número interno | 1-23-332 |
| Accionante | GLORIA YAMILE SANTACRUZ ESPINOZA |
| Accionada | Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales |
| Ingreso | Acción de tutela |
| Salida | Admite |

Pasto, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **GLORIA YAMILE SANTACRUZ** interpone Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicios Civil y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora **GLORIA YAMILE SANTACRUZ ESPINOZA** identificada con la C.C. 36'757.428 de Pasto, N., contra la Comisión Nacional del Servicios Civil (en adelante CNSC) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN).

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente actuación, a las personas inscritas en el cargo Gestor I Código 301 Grado 1 Nivel Profesional Código OPEC 126723 del Proceso de Selección DIAN 1461 DE 2020.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en la citada convocatoria. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos del referido proceso de selección la demanda de tutela con radicado **52001318700120230033200** y sus anexos, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan a la dirección de correo electrónico cseradmjpmmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

CUARTO.- CÓRRASE traslado del escrito de tutela a las accionadas y personas vinculadas para que dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho de defensa informen o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la acción y se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

QUINTO.- ADVIÉRTASELES que los informes y la documentación que decidan aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLAS** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos las hará incurrir en

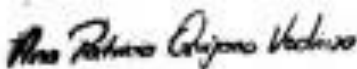
responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

SEXTO.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

SÉPTIMO.- ACÉPTASE el juramento prestado por la parte accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

OCTAVO.- HÁGASELE conocer a la parte accionante sobre la admisión de la demanda de tutela.

CÚMPLASE



ANA PATRICIA QUIJANO VODNIZA
Jueza

Liliana C.